

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15704321573000112113  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Datos del expediente: 50722A/2025 Convenio - Protocolo de colaboración AYT0 Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 30/09/2025	Asunto: Convenio con la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, año 2025
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 30 de septiembre de 2025:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui (G33205451), se solicita subvención por importe de 250.000€ (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) para la realización del proyecto de cooperación al desarrollo «Apoyo sostenido al pueblo saharauí 2025: ayuda alimentaria, vacaciones en paz, rehabilitación de la sede del gobierno de la wilaya Smara, vehículos para apoyo al gobierno de la RASD, sistema de traducción simultánea digital y vivienda de acogida a personas refugiadas saharauis» a ejecutar en el año 2025.

SEGUNDO: Se considera acreditado el carácter singular de la entidad, por las especiales características de la misma, al tratarse de una entidad no gubernamental, sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo incrementar la cobertura de las necesidades básicas de la población Saharaui refugiada en campamentos de Tindouf (Argelia) y a la población Saharaui en los territorios liberados (Sáhara occidental).

La entidad señala además que existen razones de interés económico y social, ya que, al estar basado el proyecto en la ayuda humanitaria y depender directamente de la ayuda externa para la realización de la actividad, queda descartada la autosuficiencia del mismo si no se contara con el apoyo del Ayuntamiento de Gijón, al ser la población saharauí la única población de cuantas existen en el mundo que sobrevive y resiste en un desierto donde es imposible la realización de cualquier tipo de actividad que genere ingresos económicos ni tiene acceso a la explotación de recursos naturales; apoyo que no quedaría garantizado mediante las convocatorias de concurrencia competitiva.

TERCERO: El Concejal Delegado de Cooperación al Desarrollo ha informado favorablemente la solicitud de subvención de la entidad instrumentalizándose mediante un convenio entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui para el desarrollo del proyecto citado en el antecedente primero, proponiendo la concesión de una subvención nominativa por un importe total de 250.000 € (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), de los cuales 150.000 € (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS) serán con cargo a la aplicación presupuestaria PF15 23101 49000 Solidaridad Internacional. Cooperación y Ayuda al Desarrollo y 100.000 € (CIEN MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria PF15 23101 79000 Solidaridad Internacional. Cooperación y Ayuda al Desarrollo, ambas del presupuesto municipal de 2025.

CUARTO: Por tratarse de una subvención de interés social y humanitario, la subvención se hará efectiva con arreglo al siguiente procedimiento: anticipo del 80% del importe de la subvención, tras la firma del presente convenio y abono del 20% restante tras la justificación de la totalidad.

QUINTO: Según informe técnico de fecha 27 de junio de 2025, la entidad beneficiaria ha acreditado la documentación exigida en la normativa aplicable a la concesión de subvenciones, documentación que obra y puede consultarse en el expediente administrativo.

Por el órgano gestor se comprueba que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, habiéndose incluido en el expediente los certificados que así lo acreditan; que no ha sido dictada declaración de la procedencia del reintegro o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por alguna de las causas previstas en la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones o en convocatorias o convenios tramitados en el Área de Cooperación al Desarrollo; y que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, obrando en el expediente el informe emitido en cumplimiento del art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Asimismo, la entidad ha sido exonerada mediante autorización del Concejal de Cooperación al Desarrollo, de la obligación de constituir la preceptiva garantía bancaria para la obtención del pago anticipado, de acuerdo con la petición cursada por el Presidente de la entidad, D. Luis Alberto Suárez Montiel, de fecha 16 de abril de 2025 y la declaración de insuficiencia financiera presentada al efecto por la entidad.

En consecuencia, el órgano gestor determina que, con los datos que obran en poder de esta Administración, resulta que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2, segundo párrafo, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón.

SEXTO: Constan en el expediente los documentos contables por importe de 150.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria PF15 23101 49000 Solidaridad Internacional. Cooperación y Ayuda al Desarrollo y de 100.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria PF15 23101 79000 Solidaridad Internacional. Cooperación y Ayuda al Desarrollo, ambas del presupuesto municipal de 2025.

SÉPTIMO: Se trata de una competencia no propia en materia de cooperación al desarrollo que se viene ejerciendo por este Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y para la que se viene contando con dotación presupuestaria en el Presupuesto Municipal de Gastos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón; obrando en el expediente el informe de no duplicidad en materia de Cooperación para el Desarrollo emitido en fecha 15 de enero de 2025 por la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, y la Resolución de la Alcaldía de 28 de mayo de 2020 (de vigencia indefinida al mantenerse las circunstancias existentes en el momento de su expedición), declarando innecesaria la solicitud de informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al Principado de Asturias, de conformidad con el Decreto 68/2014, de 10 de julio, del Principado de Asturias y con la Instrucción 4/2020 del Ayuntamiento de Gijón para determinar el procedimiento municipal para el desarrollo de actuaciones que comporten el ejercicio de competencias impropias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el art. 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; competencia delegada en la Junta de Gobierno conforme al art. 124.5 de la misma Ley, delegación que ha sido hecha efectiva por Decreto de la Alcaldía de 12 de julio de 2023.

SEGUNDO: De conformidad con Resolución de Alcaldía de 28 de mayo de 2020, dictada en aplicación de la Instrucción 4/2020 del Ayuntamiento de Gijón, no resulta necesaria la petición de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera del Principado de Asturias para el ejercicio de competencias no propias el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la modificación realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO: En aplicación del RD 664/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, corresponde a la Dirección General de Políticas de Desarrollo de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, dependiente de dicho Ministerio, emitir informe preceptivo y vinculante, conforme al art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para ejercer competencias distintas de la propias y de las atribuidas por delegación.

CUARTO: Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los Presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que además establezca a este respecto la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

El tipo de convenio de colaboración que se propone, según lo establecido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el convenio firmado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado. Su contenido se adecúa a lo exigido en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015.

QUINTO: De conformidad con lo estipulado en los artículos 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

SEXTO: Artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sobre el pago parcial anticipado de la subvención.

SÉPTIMO: Artículos 35 y 37 de la Ley 1/2023 de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global; el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, conforme a su disposición final tercera; y demás de posible aplicación.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 250.000 € (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), de los que 150.000€ se harán con cargo a la aplicación presupuestaria PF15 23101 49000 Solidaridad Internacional. Cooperación y Ayuda al Desarrollo; y 100.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria PF15 23101 79000 Solidaridad Internacional. Cooperación y Ayuda al Desarrollo, a favor de la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui (G33205451), que se articulará mediante la suscripción de un convenio para el desarrollo del proyecto «Apoyo sostenido al pueblo saharauí 2025: ayuda alimentaria, vacaciones en paz, rehabilitación de la sede del gobierno de la wilaya Smara, vehículos para apoyo al gobierno de la RASD, sistema de traducción simultánea digital y vivienda de acogida a personas refugiadas saharauis» a ejecutar en el año 2025.

SEGUNDO: Autorizar y comprometer la cantidad de 250.000 € (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), de los que 150.000€ se harán con cargo a la aplicación presupuestaria PF15 23101 49000 Solidaridad Internacional. Cooperación y Ayuda al Desarrollo; y 100.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria PF15 23101 79000 Solidaridad Internacional. Cooperación y Ayuda al Desarrollo, a favor de la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui (G33205451), debiendo la mencionada entidad ceñirse a lo establecido en las cláusulas del convenio que obra en el expediente.

TERCERO: Por tratarse de una subvención de interés social y humanitario, establecer el abono de la misma con arreglo al siguiente procedimiento: anticipo del 80% del importe de la subvención, tras la firma del presente convenio y abono del 20% restante tras la justificación de la totalidad; habiendo comprobado previamente los servicios técnicos que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, y que ha sido exonerada mediante autorización del Concejal Delegado de Cooperación al Desarrollo, de la obligación de constituir la preceptiva garantía bancaria para la obtención del pago anticipado, de acuerdo con la petición cursada y la declaración de insuficiencia financiera presentada al efecto por la entidad.

CUARTO: Reconocer la obligación y ordenar el pago de 120.000€ (CIENTO VEINTE MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria PF15 23101 49000 Solidaridad Internacional. Cooperación y Ayuda al Desarrollo; y 80.000 € (OCHENTA MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria PF15 23101 79000 Solidaridad Internacional. Cooperación y Ayuda al



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704321573000112113**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
50722A/2025	Convenio con la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, año 2025
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 30/09/2025	

Desarrollo, ambas del presupuesto municipal de 2025, en concepto de anticipo del 80% tras la firma del Convenio, a favor de la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui (G33205451).

QUINTO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida y dar publicidad a la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Se adjunta el texto del convenio en el siguiente enlace:

Convenio de apoyo sostenido al pueblo saharauí 2025

Y para que así conste se emite el presente certificado.